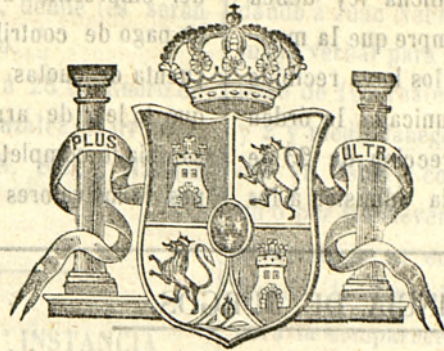


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 29.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfruta en Sevilla S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias.

(De la Gaceta núm. 28.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en los artículos 21 y 25 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto del año próximo pasado, tuvo á bien disponer S. M., en Real orden de 26 de Setiembre, que todos los funcionarios de cualquier categoria y clase que desempeñen cargos honoríficos ó retribuidos por el presupuesto general del Estado, de la provincia ó del Municipio, y que se hallen en la edad de 18 á 35 años, exceptuando los que hayan cumplido la última en aquella fecha y los que pertenecen al Ejército y Armada, exhiban á sus Jefes las certificaciones que determina el art. 25 de la referida ley, señalando un plazo de dos meses á los que residieran en la Península y de seis á los que se hallaren en Ultramar y en el extranjero, y que á contar desde la fecha marcada en el art. 46 de

la propia ley no se diese posesion á los que habiendo llegado á cumplir 18 años, sin exceder de 35, no exhibieran previamente aquellos documentos, ni se acrediten haberes á los que dentro de la misma edad estuviesen en activo servicio, si en el término marcado no cumplian dicho requisito. A pesar de estas terminantes prevenciones, han sido tantas las solicitudes presentadas en las Dipulaciones provinciales reclamando las certificaciones de que se trata en el plazo concedido, que muchos funcionarios no han logrado obtenerlas á causa de la dificultad material de expedirlas, atendido el tiempo que para ello exige la consulta de datos de diferentes fechas; habiéndose elevado con tal motivo á S. M. algunas instancias en solicitud de próroga por funcionarios que no han podido cumplir lo mandado en la citada Real orden de 26 de Setiembre.

En su vista, y teniendo en consideracion que esto se ha debido á causas ajenas á la voluntad de los interesados, y que no obstante los esfuerzos que la Administracion provincial ha hecho para contribuir al cumplimiento de dicha soberana disposicion no ha sido posible lograrlo, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido conceder un nuevo plazo de dos meses á los funcionarios de la Península para que exhiban á sus Jefes inmediatos los documentos que determina el art. 25 de la ley de 28 de Agosto del año próximo pasado, y que se les acrediten y satisfagan los haberes que devenguen hasta el dia 28 de Febrero, en que concluye el nuevo plazo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1879. — Antonio Cánovas del Castillo. — Sr. Ministro de....

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### SECCION DE FOMENTO.

El Ilmo. Sr. Director general de Caballeria en comunicacion de 26 del actual me dice lo que sigue.

«Excmo. Sr.:—Destinados por Real orden de 25 del corriente á esa provincia de su merecido mando y á los puntos que al márgen se expresan 8 caballos del 4.º depósito de sementales del Estado, para la cubricion de yeguas en la próxima temporada de monta, ruego á V. E. que por el bien del servicio se sirva mandar se anuncie en el Boletin oficial, contribuyendo por su parte y recomendando á las autoridades locales de aquellos puntos presten su apoyo á las partidas que se hallan encargadas de dicho cometido, facilitándoles por cuantos medios estén á su alcance la buena colocacion del ganado y recursos que necesiten, teniendo en cuenta los beneficios que ha de reportar á los particulares el establecimiento de dichas paradas.

Paradas.	Caballos.
Burgos.....	4
Soncillo.....	4
<b>Total</b> .....	<b>8</b>

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de los ganaderos de esta provincia.

Burgos 30 de Enero de 1879.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 9 del corriente mes dice á esta Administracion económica lo que sigue:

«Esta Direccion general resolviendo las consultas que le han dirigido varias Administraciones económicas con motivo de lo dispuesto por el art. 8.º de la vigente ley de presupuestos y circular de 25 de Julio último, sobre admision de valores del empréstito nacional de 175 millones en pago de contribuciones atrasadas, de conformidad con la Intervencion general, ha acordado manifestar á V. S.:

1.º Que los contribuyentes que acogidos á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Junio de 1875, y disposiciones dictadas para su cumplimiento, se reservaron la facultad de satisfacer en décimos vendidos del empréstito la parte de contribuciones del año económico de 1875-76 que era abonable en dichos valores, están en actitud de satisfacer en décimos de primer vencimiento del empréstito la parte de contribuciones que les era admisible en dicha forma, tanto porque así lo autorizaban las disposiciones anteriores dictadas, como porque en la actualidad, tratándose de débitos de ejercicios cerrados anteriores á 1.º de Julio de 1877, su pago en primeros décimos del empréstito se halla dentro de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 14 de Mayo último.

2.º Que los contribuyentes que pagaron á metálico la totalidad de sus cuotas de 1875-76 y que pudieron usar de la facultad de aplicar en pago de otras sucesivas la parte que en dicho año económico tenían derecho á satisfacer en valores del primer vencimiento del empréstito, desde la publi-



cacion de la actual ley de presupuestos solo podrian utilizarlos para pagar las contribuciones que adeudan anteriores á 1.º de Julio de 1877, puesto que no habiendo hecho uso en tiempo hábil de las facultades que les concedian las disposiciones anteriores, no pueden acogerse á ellas despues de publicada la citada ley.

3.º Que los valores del primer vencimiento del empréstito admitidos por la Recaudacion de Contribuciones antes de publicarse dicha ley deben serles admitidos, siempre que la mencionada Recaudacion los haya recibido antes de serle comunicada la órden circular de esta Direccion de 23 de Julio último y que la admision á los

centribuyentes resulte ajustada á las disposiciones vigentes anteriormente.

Y 4.º Que los residuos de títulos del empréstito no pueden admitirse en pago de contribuciones, ni aun por cuenta de cuotas de 1875-76, desde que la ley de arreglo de la Deuda ha cambiado completamente las condiciones de los valores del empréstito, ha-

mando á convertir los nueve décimos y los residuos en títulos de Deuda amortizable al 2 por 100.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Burgos 28 de Enero de 1879.—El Jefe económico, P. O., Pedro Ortega.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE ENERO DE 1879.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 6, 7 y 8 de Febrero próximo.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Numero del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Bonifacio Ruiz	Madrid	Tierras	Clero..	918	Aguilar de Bureba	14 6 Febr.	493,50	1.º—159
Dionisio Calvo	Revillarruz	"	"	2972	Revillarruz	" "	915	"—160
El mismo	"	"	"	2973	"	" "	113,75	"—161
Marcos G. Rios	Madrid	"	"	4113	Amaya	" "	945	"—162
El mismo	"	"	"	4666	Sandobal de la Reina	" "	774	"—163
El mismo	"	"	"	4467	"	" "	453	"—164
El mismo	"	"	"	4464	"	" "	646,50	"—165
Valentin Ubalde	Burgos	Tierras y era	"	6260	Villanueva	" "	325	"—167
El mismo	"	Tierras	"	7750	"	" "	7,50	"—168
El mismo	"	"	"	2623	"	" "	91,80	"—169
Angel Herreros	Medina	Tierras y huerta	"	5142	Medina	" "	515	"—171
Dionisio Diez	Ciadoncha	Tierras	"	1561	Ciadoncha	" "	211,63	"—174
Saturnino Martinez	Burgos	Casa	"	560	Burgos	" "	182,75	"—176
Juan Gonzalez	Sta. Cruz M. de la Vega	Tierras	"	7928	Santa Cruz	15 "	375	6.º—44
El mismo	"	"	"	5411	Santa Cruz de Medina	" "	512,50	"—45
José Saez	Pradoluengo	"	"	6461	Santa Cruz del Valle	" "	1004,38	"—46
Damian Martinez	"	"	"	6868	Villafranca	" "	65,63	"—47
Juan Minguez	"	"	"	526	San Vicente del Valle	" "	2552,75	"—48
Vidal Ruiz	Valdeajos	"	"	4054	San Andres	" "	787,50	"—49
Juan Mendoza	Madrid	"	Propios	2328	Guzman	8 "	1000	1871—44
Andrés Miguel	Miranda	"	Clero..	6611	Miranda	14 7	353,75	1.º—177
Benigno de las Heras	Modubar de la Cuesta	Tierras y pajar	"	7181	Carcedo de Burgos	" "	53,75	"—181
Antolin Singler	Valladolid	Tierras	"	2915	Quintanilla Somuño	" "	90	"—182
Tomás Alonso	Buezo	Tierras y viñas	"	1282	Rojas	" "	480	"—183
Francisco Hernando	Burgos	Tierras	"	2219	Burgos	" "	412,50	"—184
Francisco Garcia Lopez	Villanueva Argaño	"	"	6262	Villanueva	" "	200	"—185
Valentin Ubalde	Burgos	"	"	6264	"	" "	33,88	"—186
El mismo	"	"	"	7097	"	" "	16,63	"—187
Tomás Tamayo	Presencio	Tierras y viñas	"	1659	Mazuela	" "	150,63	"—189
Gregorio Pineda	Burgos	Tierras	Propios	2331	Guzman	8 6	375	1871—45
Juan Mendoza	Madrid	"	"	2329	"	" "	625	"—46
Tomás Tamayo	Presencio	"	Clero..	1655	Mazuela	14 7	26,25	1.º—190
El mismo	"	"	"	1665	"	" "	25	"—191
El mismo	"	"	"	1661	"	" "	62,88	"—192
Narciso de Arce	Prádanos del Tozo	"	"	4367	Prádanos	13 "	351,75	6.º—50
José Santidrian	Pedrosa de Arcellares	"	"	4368	Pedrosa	" "	501,25	"—51
Julian Gonzalez	Burgos	"	"	4955	Cubillos	" "	290	"—52
Manuel Arnaiz	Medina	"	"	4967	Cubillo	" "	538	"—54
Ramon Conde	Burgos	"	"	498	Quintanilla del Monte	" "	352,75	"—55
Crisanto Bustamante	Pesadas	"	"	4002	Pesadas	" "	69,25	"—56
Juan Cuñado	Cogollos	"	"	7899	Cogollos	12 "	87,50	7.º—68
Mariano Lopez	Badillo	"	"	4771	Badillo	9 "	150,60	8.º—145
Vicente Carrera	Villanueva las Carretas	"	Patrim.	1562	Villanueva	" "	1200,50	1.º—73
Juan Cuñado	Villangomez	"	"	947	Villangomez	8 "	124	2.º—50
Cecilio Lopez	Solanquillo	"	"	1152	Quintanilla San Garcia	" "	144,30	"—51
Tomás Sagredo	Pedrosa de Muño	"	"	996	Villaverde del Monte	7 "	46,70	3.º—64
José Franco	Castrogeriz	Tierras, era y viñas	Clero..	7009	Castrogeriz	14 8	491,25	1.º—193
Vicente Merino	Burgos	Casa	"	490	Burgos	" "	375	"—195
Andrés Ruiz	Villasilos	Tierras	"	6423	Villasilos	13 "	226,65	"—57
Estanislao Miguel	"	"	"	6450	"	" "	260	"—58
El mismo	"	"	"	6401	"	" "	1983	"—59
El mismo	"	"	"	6413	"	" "	475,50	"—60
El mismo	"	"	"	6435	"	" "	146,88	"—61
El mismo	"	"	"	6407	"	" "	2040	"—62
El mismo	"	"	"	6594	"	" "	1870	"—63
Pio Basconillos	Barrio Lucio	"	"	4115	Corralejo	" "	376,25	"—64
Francisco Aparicio	Paul	"	"	4364	Paul	" "	253,75	"—65
Martin Marquina	Cubillos del Butron	"	"	3917	Cubillo	" "	59,25	"—67
José Calleja	Dueñas	"	"	3240	Vilviestre de Muño	" "	878,75	"—68
Lorenzo Ruiz	Terminon	"	"	489	Terminon	12 "	101,88	7.º—69
Pablo Ojeda	Cantabrana	"	"	6897	Bentretea	" "	208,75	"—71
Francisco del Prado	Burgos	"	"	3436	Mambrilla de Castejon	8 "	59,75	9.º—158

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 13 de Junio último, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente dia del mismo vencimiento.

Burgos 28 de Enero de 1879.—P. O., Pedro Ortega.



## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Laureano Villanueva y Martínez, Juez municipal en cargos de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gregoria Moral y Saturnino Rojo su hijo, si no estuviesen casadas ninguna de las hijas menores de edad Eleuteria é Hilariona, ó en otro caso los esposos de estas, todos vecinos de Agés, para que en el término de ocho días, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir sus derechos en el abintestato de Melchor Rojo, marido y padre respectivamente de los antes indicados, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 15 de Enero de 1879. — Laureano Villanueva. — Por su mandado, Nicolás Lopez.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de Madrid, dictada en autos ejecutivos por Don Luis Garrido Colon contra las Excmas. Sras. Duquesas de Medina de las Torres y de Baena como herederas del Sr. Conde de Altamira, se sacan á pública licitacion 44 fincas rústicas, sitas en jurisdiccion de la villa de Poza de la Sal, en este partido y provincia, tasadas en 5845 pesetas, cuya subasta tendrá lugar á la una de la tarde del 22 de Febrero próximo en la sala audiencia de aquel Juzgado, en la de este de mi cargo y en la del municipal de la citada villa de Poza, bajo el tipo de la tasacion, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y con la circunstancia que de no haber postor para la totalidad de dichas fincas se admitirán posturas parciales á cada una de ellas, siempre que excedan de las dos terceras partes de su retasa y á reserva de aceptar las mas convenientes, pudiendo enterarse los que gusten de los antecedentes, reseña, cabida, linderos y demás por-

menores de las fincas aludidas en la Escribania del actuario que refrenda y en la Secretaria del Juzgado municipal de la villa de Poza, donde les serán puestos de manifiesto.

Dado en Briviesca á 28 de Enero de 1879. — Andrés Gonzalez Marron. — Por mandado de S. Sría., Manuel Estefanía.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Pamplona.

#### EDICTO.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido,

Hace saber: que D. Manuel Martinez Toqueno, natural de Celada del Camino, falleció en el lugar de Ardanaz, Valle del Egües, el dia 16 de Noviembre de 1877, á los 36 años de edad, sin haber otorgado disposicion alguna testamentaria, por lo que se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredarle, para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado debidamente representados á deducir las acciones de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así está mandado en este mismo Juzgado á instancia de Eleuteria Ros, madre de Julio Martinez, en solicitud de que á este se le declare heredero abintestato como hijo natural de aquel.

Dado en Pamplona á 9 de Enero de 1879. — Vicente Rodriguez Junquera. — Por su mandado, José Zuza.

### JUZGADO MUNICIPAL

de Ciruelos de Cervera.

Sabas Martinez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Ciruelos de Cervera,

Certifico: que en el juicio verbal de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la villa de Ciruelos de Cervera á 21 de Noviembre de 1878, el Sr. D. Gregorio Martinez Domingo, Juez municipal suplente por incompatibilidad del primero, habiendo visto estos autos de juicio verbal entre partes, D. Gerónimo de Juana y Delgado, demandante, vecino de esta villa, contra Juan Nebreda y Martinez, de la misma vecindad, casado, labrador y ausente hace mas de 2 años, sobre pago de reales y granos.

Resultando que en 14 del corriente D. Gerónimo de Juana, vecino de esta villa, acudió á este Juzgado demandando á Juan Nebreda, de la misma, á juicio verbal para que se le obligara al pago de 191 reales, 5 fanegas de trigo y 2 y media fanegas de comuña que le era en deber, con mas los réditos de un 6 por 100 devengados desde el cumplimiento de su empréstito, cuya demanda le fue admitida, señalándose para la comparecencia al juicio el dia de ayer á las diez de la mañana:

Resultando que hace mas de dos que se ausentó de esta villa el demandado Juan Nebreda sin que sea sabido su domicilio, y se le ha hecho la citacion públicamente por medio de edictos que se fijaron en los estrados de este Juzgado en forma legal:

Resultando que llegado el dia señalado para la comparecencia asistió el demandante, reproduciendo lo expuesto al interponer la reclamacion, y presentado para justificar esta un documento privado en un libro de caja que se halla al folio 18 doble, fechado en 5 de Junio de 1873 en esta referida villa, por el que se obligó el demandado á pagar la suma que se litiga en últimos de Setiembre de aquel año, sin que compareciese el demandado, á pesar de haber sido públicamente citado en forma, por lo que trascurrida con exceso la hora señalada se acordó celebrar el juicio en su ausencia y rebeldia:

Resultando que por peritos juramentados en forma legal se han justipreciado los granos cada una fanega de trigo á 9 pesetas y 75 céntimos, y cada una fanega de comuña á 8 y media pesetas, ascendiendo toda la suma que se reclama á la cantidad de 145 pesetas con 25 céntimos, suma que es admisible en juicio verbal:

Considerando que el demandante ha probado su accion por medio de el documento presentado al folio 18 doble.

Considerando que el no haberse presentado el demandado á contestar á la demanda por su ausencia. . . .

Vistos los artículos 179 y 1173 de la ley de Enjuiciamiento civil, el Sr. Juez, por ante mí su Secretario dijo:

Que debia condenar y condenaba á Juan Nebreda y Martinez, de esta vecindad, á que tan pronto como esta sentencia sea ejecutoria pague á Don Gerónimo de Juana, vecino de esta misma villa, las 115 pesetas y 25 céntimos, con mas el rédito de un 6 por 100 desde que se cumplió dicho empréstito hasta esta fecha y las costas de este expediente.

Así por esta sentencia que se notifi-

cará al demandante y en los estrados de este Juzgado por la ausencia y rebeldia del demandado, insertándose además en el Boletín oficial de esta provincia, como lo dispone el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo su Secretario certifico. — Gregorio Martinez. — Sabas Martinez.

Es copia conforme con su original, á que me remito; y para que así conste expido la presente, visada por el Sr. Juez y sellada con el de este Juzgado en Ciruelos de Cervera á 11 de Enero de 1879. — Sabas Martinez, Secretario. — V. B. — El Juez municipal, Gregorio Martinez.

## Anuncios oficiales.

### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR OPOSICION.

#### PROVINCIA DE VIZCAYA.

La de párvulos de nueva creacion de Bilbao, dotada con 1650 pesetas y casa, pagadas de fondos municipales.

Asimismo se proveerán por este medio en Febrero próximo todas las escuelas públicas de niños y niñas que vacaren en esta provincia durante el plazo de esta convocatoria y sean por su sueldo de la categoria de oposicion.

POR CONCURSO ORDINARIO.

#### PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Angulo y sus anejos, dotada con 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Bañuelos, con 457'50 id., casa y retribuciones, id.

La de Hontanas, con 575 id.

La de Pesquera de Ebro, con 545'75 idém.

La de Tamarón, con id.

La de Belbimbre, con 281 id.

La de Cornejo, con 250 id.

La de Quintanilla del Monte (Rioja), con id.

La de Quintanavaldo, con id.

La de Ailanes, con id.

La de Valdearnedo, con id.



*De niñas.*

La elemental completa de Canicosa, dotada con 416 pesetas 75 céntimos, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

*De niños.*

La elemental completa de Espinosa de Cerrato, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Lores, con 375 id.

La de Liguergaza, con 187'50 id.

La de Villaproviano, con 125 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

*De niños.*

La elemental completa de Gajano, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Puentenausa, con id.

La incompleta de Llano, con 275 id.

La de Lanchares, con id.

La de Nates, con 200 id.

*De niñas.*

La incompleta de Villaescusa, con 250 pesetas, casa y retribuciones.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

*De niños.*

La elemental completa de Tamariz de Campos, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Pinel de Arriba, con 450 id.

La sustitucion de la elemental completa de Velliza, con 412'50 id.

La de Sieteiglesias, con id.

*De niñas.*

La elemental completa de Lomoviejo, con 416'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

*De niños.*

La elemental completa de Arrieta, dotada con 825 pesetas, 75 por casa y retribuciones.

La de Amoravieta, con 825 id., casa y 150 por retribuciones.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva dentro

del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Enero de 1879.—  
El Rector, Dr. José M. Frias.

Lista de las Escuelas públicas de Instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

PROVINCIA DE BURGOS.

*De niños.*

La elemental completa de Pancorbo, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Quintana de Valdivielso, con 625 id.

La de Bahabon, con 531 id.

La elemental incompleta de Grijalva, con 468'75 id.

La de Villamedianilla, con 312'50 idem.

La de Bohada e Icedo, con 250 id.

La de Cayuela, con id.

La de La Cerca, con id.

La de Cubillejo de Lara, con id.

La de Ordejon de Arriba, con id.

La de San Martin de Humada, con id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

*De niños.*

La elemental incompleta de Congosto, dotada con 375 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villades de Valdavia, con id.

La de Villarmentero, con 250 id.

La de Villabasta, con id.

La de Terradillos, con 200 id.

La id. alternada de Villambran y Lagartos, con 200 id.

*De niñas.*

Las elementales completas de Guardo y Guaza, con 416'75 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

*De niños.*

La elemental completa de Mollado, dotada con 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Puente Viego, con 625 id.

La de Bioño, con 625 id., de municipales y obrapia.

La incompleta de Linares, con 500 id., de municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

*De niños.*

La elemental completa de Piñel de Abajo, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Sahelices de Mayorga, con idem.

La de Valverde de Campos, con id.

La de Aldea de San Miguel, con id.

La elemental incompleta de San Pe-layo, con 462'50 id.

La de Castroponce, con 450 id.

La de Velascalvaro, con 278 id.

La sustitucion de la de Villar de Frades, con 512'50 id. y retribuciones.

*De niñas.*

La elemental completa de Cogeces del Monte, con 600 id., casa y retribuciones.

La de Villabaquerin, con 416 id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

*De niñas.*

La elemental completa de Murelaga, con 550 id. y casa y 125 por retribuciones, de municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Enero de 1879.—  
El Rector, Dr. José M. Frias.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Enero de 1879.

Dias.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2
12	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1
13	4	3	7	4	3	7	4	3	7	4	3	7	4	3
14	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1
15	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2
16	3	1	4	3	1	4	3	1	4	3	1	4	3	1
17	3	3	6	3	3	6	3	3	6	3	3	6	3	3
18	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1
19	3	3	6	3	3	6	3	3	6	3	3	6	3	3
20	3	4	7	3	4	7	3	4	7	3	4	7	3	4
	12	15	27	2	2	4	12	15	27	2	2	4	12	15

Burgos 21 de Enero de 1879.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Enero de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	1	1	3	2	1	1	4	7
12	1	1	1	3	1	1	1	3	6
13	2	2	2	6	2	2	2	6	12
14	2	2	2	6	2	2	2	6	12
15	1	1	1	3	1	1	1	3	6
16	4	4	4	12	4	4	4	12	24
17	3	3	3	9	3	3	3	9	18
18	2	2	2	6	2	2	2	6	12
19	3	3	3	9	3	3	3	9	18
20	2	2	2	6	2	2	2	6	12
	19	19	19	57	12	12	12	36	93

Burgos 21 de Enero de 1879.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

Anuncios particulares.

Venta de leñas.

El día 16 del mes de Febrero próximo á las 12 de su mañana se venderá en remate público extrajudicial la leña de la corta titulada Valdecastro, en el monte de La Vid, sita en dicho término jurisdiccional, partido judicial

de Aranda de Duero, provincia de Burgos. El remate tendrá lugar á la misma hora en la casa administracion del coto redondo de Ntra. Sra. de La Vid, y en Palencia ante el Procurador D. Elias Sanchez, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.